

CONSTANCIA DE SUSPENSIÓN Y REACTIVACIÓN DE TÉRMINOS: Conforme las medidas dictadas por la emergencia sanitaria, el Consejo Superior de la Judicatura dictó los siguientes acuerdos que suspendieron términos.

Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, suspensión del 16/03/2020 al 20/03/2020.

Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, suspensión del 21/03/2020 al 03/04/2020.

Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, suspensión del 13/03/2020 al 26/04/2020.

Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, suspensión del 27/04/2020 al 10/05/2020.

Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, suspensión del 11/05/2020 al 24/05/2020.

Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, suspensión del 25/05/2020 al 08/06/2020.

Acuerdo PCSJA20-11557 del 5 de junio de 2020, suspensión del 09/06/2020 al 30/06/2020.

Acuerdo CSJANTA20-M01 29 de junio de 2020, Cierre transitorio del Edificio José Félix de Restrepo- Palacio de Justicia de Medellín y la suspensión de términos judiciales en los Despachos ubicados en la citada sed, suspensión del 30/06/2020 al 03/07/2020.

Acuerdo CSJANTA20-80 12 de julio de 2020, Por medio del cual se dispone el cierre transitorio de los Despachos Judiciales ubicados en la Comuna 10 – La Candelaria de la Ciudad de Medellín, suspensión del 13/07/2020 al 26/07/2020.

ACUERDO No. CSJANTA20-87 del 30 de julio de 2020, Por el cual se dispone cierre transitorio de los Despachos Judiciales ubicados en los Municipios que integran el Área Metropolitana del Valle de Aburra durante los dos (2) ciclos de cuarentena obligatoria y los que en adelante se disponga por las autoridades gubernamentales en pro de proteger la vida y la salud de la comunidad judicial, suspensión del 30/07/2020 al 02/08/2020.

ACUERDO No. CSJANTA 11622 del 21 de agosto de 2020, Por el cual se dispone la restricción de ingreso a sedes judiciales en pro de proteger la vida y la salud de la comunidad judicial, suspensión del 21/08/2020 al 31/08/2020.



MONICA MARIA GONZALEZ VASQUEZ

Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante	ANUARIO DE JESUS MONTOYA
Demandado:	ELKIN FABIAN QUINTERO MUÑOZ
Radicado	05001-40-03-014-2020-00594-00
Asunto	DENIEGA MANDAMIENTO DE PAGO
AUTO	997

Se procede al estudio de admisibilidad de la demanda promovida por ANUARIO DE JESUS MONTOYA contra ELKIN FABIAN QUINTERO MUÑOZ, a través de apoderada judicial.

Revisado el escrito de demanda y la letra de cambio allegada como soporte de la ejecución, observa el Despacho, que la acción no podrá prosperar, toda vez, que el documento “letra de cambio”, no reúne los requisitos establecidos en el art. 621 del C. Co. que en su literalidad señala:

*"ARTÍCULO 621 REQUISITOS PARA LOS TÍTULOS VALORES. Además de lo dispuesto para cada título-valor en particular, los títulos-valores deberán llenar los requisitos siguientes: 1) La mención del derecho que en el título se incorpora, y 2) **La firma de quién lo crea.** La firma podrá sustituirse, bajo la responsabilidad del creador del título, por un signo o contraseña que puede ser mecánicamente..."*(Negrillas propias)

Es que el numeral 2o del mentado artículo, establece que la letra de cambio debe contener la firma de quién lo crea o beneficiario para los procesos Ejecutivos en donde el título base de recaudo es una letra de cambio, firma que se echa de menos en la letra de cambio Nro. 1 allegada.

Por lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

Primero: Denegar el mandamiento de pago incoado por el señor ANUARIO DE JESUS MONTOYA contra ELKIN FABIAN QUINTERO MUÑOZ.

Segundo: Por ser presentada la demanda por medios digitales no hay lugar a entrega de demanda y anexos y se ordena dar de baja en el sistema y archivar la carpeta digital.

Se reconoce personería para actuar a la abogada JASMID LARA DURANGO con T.P. 126.773 del C.S.J., quien tiene tarjeta profesional vigente, según consulta realizada en el sistema del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional de Abogados y se encuentra inscrita en el SIRNA.

NOTIFIQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

MG.

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e4682447120d583cf5a1d98a98c5710762d2524a6fce254883600068eacca69**

Documento generado en 08/03/2021 02:51:16 PM